



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**Benalmádena**

SECRETARIA GENERAL DON ABILIO SAN MARTÍN ORTEGA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2.005, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**"4º.- Aprobación definitiva Modificación PGOU "Actuación asistemática en suelo urbano para cambio de calificación a sistema local de espacios libres en Avda. García Lorca."**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo de 17 de febrero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Secretario se da cuenta de los antecedentes del expediente y de las incidencias habidas con informe del Vicesecretario que se incorpora al expediente e igualmente del informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, manteniéndose en consecuencia el informe propuesta de dictamen del siguiente tenor literal:

EXP. 001857/2003-URB

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de modificación de elementos del PGO, relativa a cambio de calificación de zona B-2 a sistema local de espacios libres y aumento del grado de protección de nivel 2 a nivel 1 en parcelas afectadas por yacimiento arqueológico en Av. García Lorca esquina Av. Antonio Machado.

### INFORME-PROPUESTA

1. Con fecha 24 de enero pasado se elevó a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo la siguiente propuesta de dictamen para su sometimiento al Ayuntamiento Pleno, que fue reparada por el Sr. Vicesecretario y retirada del orden del día de dicho órgano municipal:

#### ***INFORME PROPUESTA ANTERIOR (dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Urbanismo de 24/01/05)***

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/10/02
2. Se expuso al público, durante el plazo reglamentario mediante anuncio en BOP num. 17 de fecha 27/01/03 y notificaciones individualizadas a los propietarios afectados, habiéndose recibido alegación suscrita por D<sup>a</sup> Elvira Lasso de la Vega Caffarena, en su condición de usufructuaria de una de las parcelas afectadas.
3. Tras diversas conversaciones con los propietarios afectados, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18/12/03 se aprobó provisionalmente el expediente, al haberse modificado el ámbito de la unidad inicialmente prevista, se sometió nuevamente a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 35, de fecha 20/02/04, Diario SUR de fecha 11/02/04 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, así como notificación personal a los interesados en el expediente, habiéndose producido durante dicho periodo las alegaciones que fueron resueltas con motivo de la

Conforme con los antecedentes  
El Vicesecretario  
*[Firma]*

58

aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 2004, y que se encuentran unidas al expediente.:

4. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 29/11/04, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
5. Transcurrido el plazo de un mes, exigido en dicho art. 31.2.c de la mencionada Ley 7/2002, desde la remisión del expediente completo sin que exista contestación, hay que entender dicho informe emitido en sentido favorable conforme a lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que establece:

*"Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."*

6. Conforme a los art. 131.3 y 134 del Reglamento de Planeamiento y tenor de lo establecido en el art. 22.1 del Decreto 77/1.994 ya citado corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de facultades delegadas, adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos objeto del presente expediente, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros (art. 47.3.i de la Ley 7/85 de 2 de Abril), así como procederse a la publicación en el BOP.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente:

**DICTAMEN.- PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa a obtención mediante expropiación de parcelas afectadas por yacimiento arqueológico en Avda. García Lorca esquina Avda. Antonio Machado, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro de Planeamiento, conforme determina el art. 40.3 de la Ley 7/2002

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción.- Benalmádena, a 24 de enero de 2005.- EL JEFE DEL NEGOCIADO, Vº Bº EL JEFE DE LA SECCION.

2. El Sr. Vicesecretario, por delegación del Secretario titular, emite informe a tenor de lo establecido en el artículo 3.b) del R.D. 1.174/87, dado que se trata de asunto cuya aprobación exige mayoría absoluta, y que en su parte sustancial expresa que se ratifica en informe anterior de 17/12/03 con ocasión de la aprobación inicial de este expediente y en definitiva solicita quede el asunto en mesa, dado que en principio la administración competente para ejercer la institución expropiatoria previa catalogación del yacimiento, en su caso.
3. A la vista del informe anterior, conviene dejar constancia de lo siguiente:
  - a) En el interim desde la propuesta de dictamen hasta la fecha, se ha producido el informe requerido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes respecto a esta Modificación de Elementos en el sentido siguiente:

**"Informar favorablemente la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena, relativo al cambio de calificación de las parcelas referenciadas para ser destinadas a sistema local de espacios libres, con la indicación puesta de manifiesto en el informe técnico del servicio de Ordenación del territorio de esta Delegación provincial en lo relativo al sistema de obtención de los terrenos afectados."**

Yo, el Sr. Jefe del Negociado,  
de Urbanismo y Planeamiento,  
de Benalmádena,  
certifico que el presente documento  
es una copia fiel del original.  
Firma: [Firma manuscrita]



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

*Benalmádena*

SECRETARIA GENERAL

- b) Respecto al informe del Sr. Vicesecretario hay que dejar constancia de que el mismo es transcripción, en la parte que corresponde, del emitido con fecha 23/12/03, y que se refiere esencialmente a este mismo expediente administrativo, si bien en su fase inicial, en la que se incorporaba otra parcela colindante y sobre la que se había concedido licencia urbanística para la construcción de un edificio hotelero, según resolución de la Alcaldía de 14/11/01, lo que ha sido resuelto en otro expediente que ha sido aprobado definitivamente, sin que tenga nada que ver con las parcelas colindantes a las que se refiere este expediente que ya se encontraban construidas desde hace más de 30 años.
- c) Nos encontramos pues ante otro supuesto que no conlleva suspensión de licencias y que se refiere a un expediente de modificación del Plan General por el que determinadas parcelas actualmente calificadas como zona B-2 y construidas al amparo de anteriores normativas, pasarían a ser calificadas como sistema local de espacios libres, si bien las condiciones de gestión para su obtención serían las de expropiación. Simultáneamente, dichas parcelas aumentarían el grado de protección arqueológica, pasando del grado 2 (servidumbre) al grado 1 (protección integral), conforme a las determinaciones del art. 69 del vigente PGOU, en su condición de catálogo municipal del patrimonio histórico-artístico de Benalmádena.
- d) Por lo anterior, se considera que no existe colisión entre las normas de la Comunidad Autónoma Andaluza respecto a sus competencias sobre el patrimonio histórico-artístico y la propia normativa municipal, que fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo tras el informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura el 4/02/03. En consecuencia, se propone mantener la propuesta de dictamen, si bien su formulación quedaría del siguiente tenor:

Conforme con los antecedentes  
El Vicesecretario  
*[Firma]*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa a cambio de calificación de zona B-2 a sistema local de espacios libres y cambio de protección de servidumbre arqueológica de grado 2 a grado 1 de parcelas afectadas por yacimiento arqueológico en Avda. García Lorca esquina Avda. Antonio Machado, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal y modificando las condiciones de gestión en el sentido de eliminar la posibilidad de la ocupación directa, conforme a lo establecido en el art. 139. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndose acudir a cualquiera de los otros procedimientos o formas de ejecución establecidos en dicha norma.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro de Planeamiento, conforme determina el art. 40.3 de la Ley 7/2002.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción.

Tras aclarar diversas circunstancias que formulan los Sres. Vocales, es sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos GIB, PP e IULV-CA y la reserva del Grupo PSOE, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa a cambio de calificación de zona B-2 a sistema local de espacios libres y cambio de protección de servidumbre arqueológica de grado 2 a grado 1 de parcelas afectadas por yacimiento arqueológico en Avda. García Lorca esquina Avda. Antonio Machado, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal y modificando las condiciones de gestión en el sentido de eliminar la posibilidad de la ocupación directa, conforme a lo establecido en el art. 139. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndose acudir a cualquiera de los otros procedimientos o formas de ejecución establecidos en dicha norma.

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro de Planeamiento, conforme determina el art. 40.3 de la Ley 7/2002.

**TERCERO:** Trasladar este acuerdo a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, en el plazo de 15 días a partir de su adopción.”

El Pleno por unanimidad de los 18 miembros presentes (10 del GIB, 4 del PSOE, 3 del P.P. y 1 de IULV-CA) acuerda aprobar el dictamen transcrito.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a petición del Área Administrativa de Urbanismo, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12-1-05 sobre “4.- Aprobación definitiva Modificación PGOU “Actuación asistemática en suelo urbano para cambio de calificación a sistema local de espacios libres en Avda. García Lorca” , salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Benalmádena a veintidós de febrero de dos mil cinco.

~~Vº Bº  
EL ALCALDE,~~



Carabanchel 2003  
Alcalde  
*[Handwritten signature]*